

## DECRETO UNIVERSITARIO N° OSORNO,

FIJA NORMAS E INSTRUCCIONES SOBRE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

### VISTOS:

1. LEY N°19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°123 del 01 de octubre de 2021, Ministerio de Educación.
4. D.F.L. N°18 del 27 de diciembre de 2023, Ministerio de Educación Pública.
5. LEY N°21.091 del 29 de mayo del 2018, sobre Educación Superior del Mineduc.
6. Decreto N°333 del 12 de septiembre de 2019, Aprueba Reglamento de Financiamiento Institucional para la Gratuidad de la Subsecretaría de Educación Superior.
7. D.A. N°94 del 29 de julio de 2008, Aprueba Reglamento de Cobranzas.
8. D.U N°1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos.
9. D.U N°4247 del 30 de noviembre de 2022, Aprueba manual de procedimientos de gratuidad en la Universidad de Los Lagos.
10. D.U N°3031 del 26 de agosto de 2024, que aprueba manual de procedimiento de postergación de estudios.
11. D.U N°CPO-2025-0046 del 06 de enero de 2025, que aprueba Calendario Académico anual 2025 para todas las carreras de pregrado en todos sus niveles formativos de Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago.

### CONSIDERANDO:

- 1º La Necesidad de informar las normas establecidas en el D.A. N°94 del 29 de julio de 2008, que aprueba reglamento de cobranzas, además de otras instrucciones asociadas al proceso de matrícula año 2025, se ha preparado el presente documento que contiene aspectos más relevantes a considerar por los y las estudiantes.
- 2º La necesidad de integrar en la presente normativa los aspectos académicos que impacten en la situación financiera de los y las estudiantes, reglamentados en el D.U. N°1815 del 05 de junio de 2018.

### DECRETO:

**FIJÁSE** las Normas e Instrucciones sobre las obligaciones financieras de las carreras de pregrado para el año académico 2025 de los y las estudiantes de la Universidad de Los Lagos, en el siguiente tenor:

## TITULO I

### 1. DEFINICIONES:

**DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA:** Son los derechos básicos y obligatorios que debe pagar el estudiantado al momento de oficializar su matrícula. Dicho monto es fijado anualmente y deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en decreto universitario u otra norma supletoria.

**ARANCEL DE ESTUDIOS:** Son los valores anuales, distribuidos en cuotas mensuales, que deben pagar los y las estudiantes. Dichos valores son fijados anualmente por decreto universitario, para las diferentes carreras, cursos, etc.

### 2. FORMA DE PAGO ARANCELES DE ESTUDIOS: Se podrá pagar en algunas de las siguientes modalidades:

#### 2.1. PAGO AL CONTADO

Los y las estudiantes que paguen el valor total del arancel de la carrera anual o semestral, que no sea beneficiario de ayudas estudiantiles, convenios de descuento y/o crédito universitario, tiene derecho a descuento según se precisa a continuación:

- a) **Pago arancel anual**, tiene derecho a un 10% de descuento sobre el valor total el arancel anual, efectuando dicho pago hasta el 30 de julio de 2025 (vencimiento cuota 5).
- b) **Pago arancel primer semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del primer semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de mayo de 2025 (vencimiento cuota 3).
- c) **Pago arancel segundo semestre**, tiene derecho a un 5% de descuento sobre el valor total del segundo semestre, efectuando dicho pago hasta el 30 de octubre de 2025 (vencimiento cuota 8).

Los descuentos señalados en las letras a), b) y c) solo aplica si el pago se realiza en una transacción para aranceles del año académico 2025. Este descuento no aplica a deudas de repactación u otra forma de negociación de la deuda.

Los y las estudiantes que paguen mediante factura, ya sea la totalidad del valor anual o semestral, esta deberá ser pagada un día antes del vencimiento indicado precedentemente para acceder a los descuentos del párrafo anterior.

Este descuento aplica a los aranceles regulados y aranceles ajustados de acuerdo al nivel socioeconómico (NSE) fijados por decreto universitario, según lo establecido en el artículo 108 y artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.091 de Educación Superior.

## 2.2. PAGO EN 10 CUOTAS

Los y las estudiantes que pagan sus aranceles en diez cuotas, para el año académico a 2025, tienen los siguientes vencimientos:

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
PRIMERA	31-03-2025	SEXTA	01-09-2025
SEGUNDA	30-04-2025	SÉPTIMA	30-09-2025
TERCERA	30-05-2025	OCTAVA	30-10-2025
CUARTA	30-06-2025	NOVENA	01-12-2025
QUINTA	30-07-2025	DÉCIMA	30-12-2025

Las fechas de vencimiento podrían cambiar mediante decreto universitario.

## 2.3. Para efectuar el pago de la matrícula y aranceles universitarios, los y las estudiantes podrán optar a los siguientes medios de pagos:



- Pago en línea vía Webpay: <https://pagos.ulagos.cl/> Tarjeta de débito y crédito (Visa, MasterCard, Magna, American Express, Diners Club).
- Instrucciones para realizar abono a deuda de aranceles vía Webpay <https://www.youtube.com/watch?v=IjYRsiqGIM>

## 3. MEDIOS DE CONSULTA SOBRE MATRÍCULA Y COBRANZAS



Los y las estudiantes que realicen sus consultas a través de correo electrónico, se recomienda indicar su RUN y FONONO CONTACTO para facilitar la búsqueda de información y una oportuna respuesta.

### CONSULTA GENERALES SOBRE MATRÍCULA Y COBRANZAS


#### CAMPUS OSORNO

 *Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Osorno*  
<https://www.ulagos.cl/portal-del-estudiante/>  
 [gcm@ulagos.cl](mailto:gcm@ulagos.cl)


#### CAMPUS PUERTO MONTT

 *Adriana Arriagada, Unidad Gestión Cobranzas y Control*  
[adriana.arriagada@ulagos.cl](mailto:adriana.arriagada@ulagos.cl)  
 *Doris Zuñiga, Jefa Unidad Gestión Cobranzas y Control*  
[dzuñiga@ulagos.cl](mailto:dzuñiga@ulagos.cl)

#### SEDE CHILOE

 *Mónica Millao, Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula Castro*  
[monica.millao@ulagos.cl](mailto:monica.millao@ulagos.cl)

#### SEDE SANTIAGO

 *Claudio Navarro Marchant, Jefe Unidad Gestión Cobranzas y Control Matrícula*  
[cnavarro@ulagos.cl](mailto:cnavarro@ulagos.cl)

El correo electrónico institucional es el medio oficial de comunicación entre la Universidad de Los Lagos y su estudiantado. Por este medio, se deberá gestionar toda información de interés dirigida hacia o proveniente del estudiantado. Lo anterior, es sin perjuicio de la comunicación telefónica o presencial que deba realizarse.

## TITULO II DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PLAZOS

1. El Derecho básico de matrícula para el año académico 2025 deberá pagarse en los plazos dispuestos en el calendario académico del año en curso.
2. Los y las estudiantes que deban matricularse en la Universidad de Los Lagos para el año 2025 deben utilizar el portal <https://matriculas.ulagos.cl/> para iniciar su proceso de matrícula. Cada postulante aceptado en el proceso de admisión

recibirá una notificación en su correo electrónico personal, mientras que los estudiantes de cursos superiores recibirán la información en su correo institucional. Cualquier excepción será comunicada directamente al estudiante. Asimismo, se deberá tener presente lo que se indica:

- a) Los y las estudiantes que no efectúen el pago del derecho básico de matrícula dentro de los plazos establecidos en el calendario académico del año 2025, se procederá a revertir la matrícula en el sistema institucional por parte de la Unidad de Gestión de Cobranza y Matrícula, lo que invalidará la gestión realizada por el/la estudiante.
  - b) Los y las estudiantes que tengan deudas con la Universidad, ya sea por aranceles, repactaciones, crédito con aval del estado u otras obligaciones financieras, deberán pagar o regularizar su situación antes de matricularse para el año académico 2025.
  - c) Los y las estudiantes que soliciten postergación<sup>1</sup> de estudios para el primer semestre, segundo semestre o ambos semestres del año académico 2025, deberán matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico del año en curso.
  - d) Los y las estudiantes que hayan efectuado y formalizado postergación de estudios en el año 2024, ya sea anual o por el segundo semestre en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede, podrán matricularse en los periodos definidos en calendario académico año 2025, a excepción de casos específicos. El y la estudiante, una vez matriculada para el año 2025 podrá decidir volver a presentar solicitud de postergación o inscribir asignaturas para el primer semestre académico. Para ello, se debe tener presente los plazos establecidos en el calendario académico año 2025 y el Reglamento de Estudios de Pregrado.
  - e) Los y las estudiantes matriculados en el año 2024 que tengan condición de abandono debido a que no inscribieron asignaturas y no formalizaron su postergación de estudios, ya sea anual o por el segundo semestre, deberán elevar solicitud de reincorporación en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede. Una vez aprobada dicha reincorporación podrá realizar el proceso de matrícula del año académico 2025.
  - f) Los y las estudiantes que no presenten matrícula en el año 2024 o anteriores, deberán elevar solicitud de reincorporación en la respectiva Secretaría de Estudios de su campus o sede. Una vez aprobada dicha reincorporación podrá realizar el proceso de matrícula del año 2025 en los plazos establecidos en el calendario académico. Si se reincorpora a un plan de estudios vigente (sin alumnos nuevos) pagará valores de la última cohorte vigente.
  - g) Los y las estudiantes sean autorizados por parte de la Secretaría de Estudios para ingresar vía traslado y que se matriculen a un plan de estudios vigente (sin alumnos nuevos) pagará valores de la última cohorte vigente.
  - h) Los y las estudiantes que sean autorizados por la Secretaría de Estudios para cursar excepcionalmente matrícula fuera de los plazos establecidos en el calendario académico año 2025 y posean beneficios entregados y/o garantizados por el Estado, la Universidad, debido al cumplimiento de las fechas dispuestas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos para la renovación de becas y créditos, no podrá garantizar la renovación de beneficios.
  - i) Los y las estudiantes que se matriculen y realicen cambio de carrera, quedarán con el año de ingreso y el valor del arancel del año académico 2025. En cuanto a la matrícula deberá pagar el costo de derecho básico como estudiante de curso superior.
  - j) Los y las estudiantes autorizados por la Dirección de Secretaría de Estudios para cambiarse de sede y continuar sus estudios en la misma carrera en la que están matriculados para el año en curso deberán pagar el monto de arancel correspondiente según su año de ingreso. En caso de que no se haya establecido un valor de arancel en la sede a la que se trasladan, deberán pagar el valor de arancel de la carrera conforme a su año de ingreso, establecido en el decreto fija valores 2025.
  - k) Los y las estudiantes de los niveles formativos de pregrado que se matriculen solo para rendir examen de título (sin inscripción de asignaturas), deberán pagar el derecho básico de matrícula en los plazos establecidos en el calendario académico, previa revisión académica por parte de la Secretaría de Estudios de cada campus o sede. Dicha matrícula tendrá validez hasta el último día hábil del mes de enero de 2026.
  - l) Los y las estudiantes preseleccionados con gratuidad por el Ministerio de Educación, así como aquellos/as considerados como potenciales renovantes del beneficio, podrán matricularse sin costo y sin necesidad de firmar un pagaré o mandato, siempre que cumplan con los criterios establecidos por la Universidad mediante decreto universitario. Si posteriormente no se les asigna el beneficio según la Ley N°21.091 y su reglamento, tendrán la opción de pagar el derecho básico de matrícula con el descuento correspondiente lo que deberá formalizarse mediante decreto universitario. Esta medida aplica solo en circunstancias excepcionales, siempre que la matrícula se haya efectuado dentro de los plazos establecidos en el calendario académico del año 2025. Además, deberán firmar los documentos indicados en los numerales 4 y 5 del presente título, según corresponda.
3. La devolución del pago del derecho básico de matrícula solo procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 19.496, que regula la Protección de los Derechos del Consumidor. Esta Ley establece que los y las estudiantes podrán ejercer el derecho de retracto de matrícula según el calendario publicado en <https://acceso.mineduc.cl/>, aplicable únicamente a quienes se matriculen por primera vez en el primer año de una carrera de pregrado en la Universidad de Los Lagos

<sup>1</sup> Artículo 49 del D.U 1815 del 05 de junio de 2018, Aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado en la Universidad de Los Lagos

para el año académico 2025. Esta disposición será válida para aquellos estudiantes que renuncien a la Universidad por haberse matriculado en otra Institución de Educación Superior, y aplica a todas las carreras de pregrado.

4. Los y las estudiantes de las carreras profesionales con licenciatura que ingresan en el año 2025 y que no califiquen en el numeral 5 del presente título, deberán firmar un mandato especial a la Universidad de los Lagos. Este mandato autoriza a la Universidad a suscribir un pagaré en su nombre y representación para facilitar el cobro de aranceles, incluyendo la fecha de emisión y el monto adeudado. Además, el documento deberá ser protocolizado ante notario público, con un costo de \$3.000 para cubrir los gastos de legalización. Adicionalmente deberán suscribir una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa e incorporar una copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados. Toda la documentación señalada deberá contener la firma y huella de quien suscribe.
5. Los y las estudiantes que no califican en el numeral 2 letra l) y numeral 4 del presente título, deberán suscribir un pagaré por el valor del arancel anual o semestral de la carrera, según corresponda. Adicionalmente deberán suscribir una carta de aceptación de honorarios por gastos de cobranza externa e incorporar una copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados. Toda la documentación señalada deberá contener la firma y huella de quien suscribe. Este documento de matrícula deberá ser protocolizado ante notario público, por lo que los y las estudiantes deberán pagar \$1.500 para financiar el gasto de legalización.
6. Los y las estudiantes que deban firmar documentos según lo señalado en los numerales 4 y 5 de presente título, y cuya matrícula fue realizada en línea, recibirán información sobre plazos y procedimientos desde la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula mediante correo electrónico u otros medios. El trámite de firma podrá realizarse en las sedes o campus de la Universidad. Alternativamente, los estudiantes pueden enviar su pagaré firmado físicamente a través de correos de Chile o cualquier otro medio. Si el estudiante es menor de edad, los documentos deberán ser firmados por su representante legal. Es importante que los y las estudiantes extranjeros cuenten con la cédula de identidad vigente para suscribir el pagaré.

Asimismo, si él o la estudiante realiza una transferencia de carrera internamente, cambio de sede o cambio de jornada en los plazos establecidos en el calendario académico año 2025, deberá firmar nuevamente los documentos de la carrera a la cual se transfirió.

7. No se aplicará interés por mora para los aranceles del año académico 2025, a menos que por normativa interna y que sancionado mediante decreto universitario se estipulen cambios en esta materia.
8. Podrán efectuar pagos parciales los y las estudiantes que tengan pendiente la resolución sobre otorgamientos de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este, correspondientes a Becas, Crédito Fondo Solidario de Crédito Universitario y Crédito con Aval del Estado. Para efectuar el pago parcial debe ingresar al portal de pago vía webpay <https://pagos.ulagos.cl/>
9. Los y las estudiantes que cursen matrícula en el año académico 2025 y que tengan deudas externalizadas, deberán regularizar en la empresa de cobranza externa con contrato vigente denominada Surcob Ltda., [www.surcob.com](http://www.surcob.com), contacto [rcarreno@surcob.com](mailto:rcarreno@surcob.com), o la empresa de cobranza Fullcob Spa, <https://www.fullcob.cl/>, [christian.munoz@fullcob.cl](mailto:christian.munoz@fullcob.cl).
10. La Universidad podrá condicionar la inscripción de asignaturas o rendición de evaluaciones en caso de que el o la estudiante mantenga deuda morosa vigente con la institución.
11. Los y las estudiantes que deban inscribir asignaturas en semestre par, podrán efectuar la inscripción de asignatura realizando un abono. Sin perjuicio de lo anterior, la regularización de dicha deuda deberá efectuarse antes del inicio del siguiente período de matrícula.
12. Los y las estudiantes que se matriculen para inscribir las últimas asignaturas de su plan de estudios en el primer semestre o deban cursarlas en el segundo semestre de 2025 deberán regularizar su situación financiera de acuerdo a la normativa vigente. Para ello, deben acudir a la Unidad de Gestión de Cobranza y Control de Matrícula de su campus o sede, o contactar a los funcionarios mencionados en el numeral 3 del título I de esta normativa.
13. Los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE) deben matricularse dentro de los plazos del calendario académico 2025. En cuanto a la solicitud del monto, los renovantes deben realizarla durante el período de renovación (febrero - abril 2025) a través del portal del beneficiario en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl). Por su parte, los y las estudiantes con asignación inicial que sean preseleccionados y cumplan con los requisitos de la universidad podrán solicitar el monto mediante un formulario enviado a sus correos institucionales. Este formulario estará disponible para modificaciones hasta la fecha límite indicada en el correo, garantizando que la solicitud se gestione dentro de los plazos establecidos por la Comisión Ingresas. Posteriormente, los resultados del proceso de selección serán comunicados por la Comisión Ingresas y la Universidad. Es importante destacar que, una vez adjudicado el financiamiento, será responsabilidad del estudiante formalizar la firma de la documentación asociada al crédito. En este contexto, el financiamiento se aplicará una vez que se haya verificado que la carpeta del estudiante se encuentra en custodia del banco.
14. Los y las estudiantes renovantes y con asignación inicial del Crédito con Aval del Estado (CAE) serán responsables de mantenerse informados acerca de plazos, requisitos y formalidades que deben cumplir para este financiamiento. Por lo anterior, se recomienda revisar periódicamente los siguientes medios de comunicación donde se podría entregar información de su interés: [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl), correo institucional de la Universidad, encargada CAE: Yeniferd Bustos, correo electrónico [yeniferd.bustos@ulagos.cl](mailto:yeniferd.bustos@ulagos.cl), fono 642333037.

### TITULO III DE LOS DESCUENTOS O REBAJAS

1. Los y las estudiantes que opten a descuentos en matrícula y/o aranceles por convenios con instituciones deberán presentar el certificado de afiliación al momento de formalizar su matrícula. Este descuento es válido únicamente durante la duración nominal de la carrera. Para poder aplicarlo, no deben tener deudas con la Universidad, incluidas las deudas renegociadas, y no deben contar con beneficios estatales ni otras becas (excepto el crédito aval del estado). Estos descuentos no son acumulables y su aplicación debe ser aprobada mediante decreto universitario. Las situaciones no previstas en el presente numeral serán resueltas por la jefatura de unidad de cobranza y matrícula del respectivo campus o sede.
2. La Unidad Gestión Cobranzas y Control de Matrícula procederá a rebajar la cuenta corriente toda vez que el/la estudiante formalice su postergación de estudios o renuncia y el evento académico sea registrado en el sistema informático institucional por la Secretaría de Estudios de su campus o sede. Para lo anterior, deberán realizar este trámite en los plazos que establezca el calendario académico del año 2025, debiendo estar al día en sus aranceles de estudios o regularizar su situación financiera de acuerdo a normativa vigente.
3. Se realizará una rebaja de arancel para los y las estudiantes que cumplan con lo señalado en el artículo trigésimo quinto transitorio del Título V de la Ley N°21.091. El nuevo arancel ajustado será establecido mediante un decreto universitario, siguiendo los procedimientos institucionales correspondientes. Asimismo, se procederá a aplicar una rebaja de arancel para aquellos/as estudiantes que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N°21.091, cuyo monto de arancel regulado será fijado a través de un decreto universitario.
4. En caso de fallecimiento de un(a) estudiante, debidamente acreditado ante la respectiva Jefatura de Carrera, se procederá a eliminar el saldo de arancel pendiente de manera proporcional a la fecha de fallecimiento indicada en el certificado de defunción. Esta situación será oficializada mediante decreto universitario.
5. Para los y las estudiantes que presenten excedentes de arancel o matrícula, dicho excedente se traspasará a los aranceles de estudios del año en curso, o bien, a las deudas renegociadas por el estudiante u otras deudas a favor de la Universidad. Con todo, en caso que persista el excedente, los y las estudiantes podrán solicitar la devolución completando el formulario de solicitud de datos bancarios.

### TITULO FINAL

La jefatura de la Unidad Gestión Cobranza y Control de Matrícula del campus Osorno, podrá impartir instructivos o circulares para campus y sedes, a objeto de establecer procedimientos específicos sobre la materia.

Toda situación especial que la circunstancia amerite y aquellas no contempladas en el presente decreto, serán resueltas por una comisión ad hoc, cuya resolución quedará contenida en acta donde figure el acuerdo de las partes.

La comisión ad hoc estará conformada por el/la jefe(a) de Unidad Gestión de Cobranza y Control de Matrícula, jefe(a) de Unidad Gestión de Becas y Beneficios, Director (a) Dirección de Secretaría de Estudios.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JORGE HIGUERA PULGAR**  
CONTRALOR

**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**  
RECTOR

CVB/GGV/SFA/CRB/HVTO/rmj

#### DISTRIBUCIÓN:

Rectoría, Contraloría Interna, Dirección Jurídica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Académica, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Secretaría de Estudios, Unidad de Gestión Becas y Beneficios, Unidad de Cobranza y Control de Matrícula Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago, Oficina de Partes, gcm@ulagos.cl.